

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 2003/11</p>	<p>C7 convenios</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 5 de septiembre de 2011.-

VISTO:

El convenio marco celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio marco de cooperación académica celebrado el 5 de septiembre de 2011 con la Fundación Universidad Belgrano, cuyo original se anexa a la presente, destinado a dictar carreras de dos años, actualización y perfeccionamiento profesional en el Centro Universitario Tigre.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1229
BO.635
16-09-11

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 2003/11





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE MUNICIPIO DE TIGRE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD
BELGRANO**

Entre la Municipalidad de Tigre, en adelante el "MUNICIPIO", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, con domicilio legal en la Av. Cazón 1514, Tigre, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BELGRANO DR. AVELINO PORTO, con domicilio en Zavala 1837, de la ciudad de Buenos Aires, representada para este acto por el Dr. Avelino Porto, en su condición de Presidente, en adelante la "FUNDACIÓN", ambas denominadas en conjunto las partes, han resuelto celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, para lo cual manifiestan y acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- La "FUNDACIÓN" es una persona jurídica, constituida como fundación, cuya principal finalidad básica institucional es patrocinar a la Universidad de Belgrano, casa de estudios en la que se dictan diversas carreras de grado y postgrado, de diversas modalidades y bajo diferentes condiciones, encontrándose registrada en la Inspección General de Justicia y autorizada por el Ministerio de Educación.
- El "MUNICIPIO", persona jurídica de derecho público, entre cuyas finalidades se encuentra la educación y la promoción de actividades culturales en su jurisdicción.

En virtud de estos los antecedentes, las partes establecen el presente acuerdo "marco" académico, al cual se ajustarán los sucesivos protocolos que concreten para cada curso que se dicte en el futuro, todo lo cual se sujeta a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Finalidad.

La finalidad esencial de este convenio es el dictado de carreras de dos años, actualización y perfeccionamiento profesional, bajo las condiciones que resultan del presente convenio y eventualmente de la reglamentación particular que pueda establecerse para cada curso. Los diferentes derechos y obligaciones de las partes, como también todas las alternativas que se originen a consecuencia de este convenio, deberán interpretarse, ejecutarse y/o limitarse teniendo en cuenta esa finalidad y su efectivo cumplimiento y quedarán sometidos a la misma.

SEGUNDA: Organización, coordinación y dirección. Costos.

La "FUNDACIÓN" organizará, coordinará y dirigirá en el edificio ubicado en la ciudad de Tigre denominado "Centro Universitario Tigre", las carreras de dos años y cursos de perfeccionamiento que expresamente se definan, lo cual se llevará a cabo bajo su exclusivo cargo, cuenta y riesgo, y con las modalidades que surgen del presente, de todos los aspectos operativos de los mismos, cobro de las matrículas y cuotas, gastos de traslado y estadía de los docentes. La precedente descripción es simplemente enunciativa, debiendo entenderse que cualquier otro aspecto destinado a la realización efectiva de los cursos correrá también por cuenta, cargo y riesgo de la "FUNDACIÓN". Los honorarios de los docentes, están a cargo de ésta de acuerdo a lo que surge de la cláusula siguiente.

El "MUNICIPIO" definirá la disposición horaria conforme las restantes actividades académicas que se realizan en el Centro Universitario Tigre.

La "FUNDACIÓN" no tendrá exclusividad académica de cursos y carreras, los que serán debidamente consensuados con El "MUNICIPIO".

Tercera: Asistencia académica.

A expresa solicitud de la "FUNDACIÓN" y dentro de las pautas fijadas por ésta -materias o temas a dictarse, duración de los cursos, alumnos a los que se destinará, etc.-, se obliga a: tomar a su cargo la asistencia académica, entendiéndose por tal la organización curricular de los cursos, la distribución de las materias, la confección de los programas. La "FUNDACIÓN" enviará el material de consulta de cada curso, atenderá las consultas efectuadas por los alumnos, extenderá los certificados de cada curso, cumplirá con los programas y cronogramas acordados, todo en tiempo y forma.

En caso de cambios en los cronogramas la "FUNDACIÓN" deberá comunicar con 10 días de anticipación al "MUNICIPIO" y al alumnado. La "FUNDACIÓN" informará en un



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

plazo no superior a 30 días desde la realización de los exámenes finales las notas o resultados de los mismos.

La "FUNDACIÓN" intervendrá en aquellos cursos en los que la Encuesta de Satisfacción no resulte óptima.

La "FUNDACIÓN" realizará la designación de los docentes y, de ser necesaria la designación de un docente coordinador académico, todo lo cual correrá por exclusivo cargo y cuenta.

CUARTA: Plazo. Rescisión.

El plazo del presente convenio será de 30 (treinta) meses, a contar desde junio de 2011, venciendo en consecuencia el día 30 de noviembre de 2013. Si alguno de los cursos que se organizaren e iniciaren durante ese plazo debiera continuar y concluir vencido el mismo, igualmente quedarán comprendidos en el presente convenio.

No obstante, cualquiera de ellas podrá denunciar el presente convenio de forma unilateral, a condición de manifestarlo por medio fehaciente a la otra parte, con un plazo de ciento ochenta días de antelación, comprometiéndose ambas partes a concluir debidamente las acciones que estuviesen en curso de ejecución, como consecuencia de la aplicación del Convenio, y sin afectar derechos del alumnado cursante.

QUINTA: Solicitud y propuesta de cursos. Aprobación.

A los efectos de la realización de un curso, la "FUNDACIÓN" deberá comunicar por escrito al "MUNICIPIO" el proyecto, con un plazo de anticipación a su inicio no inferior a 60 días corridos, incluyendo todas las condiciones necesarias para su realización y las condiciones económicas.-

SEXTA: Publicidad. Documentación.

En la publicidad y demás medios de difusión de los cursos, como asimismo en cualquier documentación a entregar a los alumnos, el "MUNICIPIO" queda autorizado a mencionar la intervención académica de la "FUNDACIÓN". A tales efectos la "FUNDACIÓN" y la Secretaria de Políticas Sanitarias y Desarrollo Humano del "MUNICIPIO" acordarán previamente la publicidad y la documentación a entregar.-

SÉPTIMA: Ámbito para la realización de los cursos.

Los cursos deberán dictarse en ambientes apropiados, con las comodidades suficientes para los alumnos. Asimismo, deberán contar con los medios técnicos necesarios para el dictado de los mismos, de acuerdo a su contenido y lo solicitado por los docentes que los dicten con la debida antelación (pizarrón, proyectores, retroproyectores, cañones, equipos de PC etc.), que serán provistos por El "MUNICIPIO".

La elección del ámbito, su uso y su costo, correrán por cuenta y cargo exclusivo del "MUNICIPIO" pero la "FUNDACIÓN" podrá no aprobar la realización de un curso si razonablemente no se dieran las condiciones antes enunciadas.

OCTAVA: Personal. Principio general.

Todo el personal administrativo y/o personas contratadas y/o funcionarios del "MUNICIPIO" que desempeñen tareas en el marco de este acuerdo, estarán bajo dependencia exclusiva del "MUNICIPIO", no teniendo ningún tipo de relación con la "FUNDACIÓN", quien no intervendrá ni en su designación ni en su remoción.

Todo el personal administrativo y/o personas contratadas de la "FUNDACIÓN" que desempeñen tareas en el marco de este acuerdo, estarán bajo dependencia exclusiva de la "FUNDACIÓN", no teniendo ningún tipo de relación con el "MUNICIPIO", quien no intervendrá ni en su designación ni en su remoción.

NOVENA: Obligaciones especiales.

Coordinación de los cursos: LA "FUNDACIÓN" deberá realizar la coordinación administrativa de los cursos a través de las personas que designe, bajo su supervisión, sin perjuicio de la coordinación o dirección académica del "MUNICIPIO".

DÉCIMA: Condiciones económicas.

Sin perjuicio de ello se deja establecido que lo recaudado en cada curso dictado, será cobrado por la "FUNDACIÓN", la cual una vez concluido el mes, dentro de los cinco días hábiles liquidará restando los gastos ocasionados por el curso, donde se incluye gastos generales, viáticos, honorarios docentes, material bibliográfico, cualquier gasto operativo relacionado estrictamente con el presente acuerdo marco, debiendo rendir cuentas mensualmente. El saldo remanente será dividido 30 % para el "MUNICIPIO" y 70 % para la "FUNDACIÓN". El monto resultante a favor del "MUNICIPIO" deberá ser



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

depositado en Tesorería Municipal. Dicho monto será destinado a gastos generales de mantenimiento del Centro Universitario Tigre o a becas, a criterio exclusivo del "MUNICIPIO".

El "MUNICIPIO" tendrá servicio de fotocopiado de apuntes y otros materiales didácticos para el alumnado, cuya administración y desarrollo será un ingreso exclusivo de ésta. La "FUNDACIÓN" propondrá al alumnado la utilización del servicio de fotocopiado del "MUNICIPIO"

UNDÉCIMA: convenio intransferible.

Es condición esencial para la celebración de este convenio los antecedentes de las partes, ninguna podrá transferir ni ceder, total o parcialmente, ni aportar a otras personas, físicas o jurídicas, ni delegar la realización de los cursos.-

DUODÉCIMA: Autonomía de las partes y responsabilidades.

Ambas instituciones mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de las partes será, en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.-

DÉCIMA TERCERA: Seguro.

LA "FUNDACIÓN" se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil que ampare a los alumnos cursantes dentro del Centro Universitario Tigre donde los mismos realicen actividades académicas dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la firma del presente. La no presentación ante el "MUNICIPIO" de la póliza correspondiente en el término fijado, o la eventual falta de cobertura del seguro en cualquier momento durante la vigencia del presente, facultará al "MUNICIPIO" a resolver el convenio sin más, sin derecho a reclamo alguno por parte de la "FUNDACIÓN", mediante comunicación fehaciente, sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiere corresponder por hechos acaecidos. -

DÉCIMO CUARTA: Constitución de domicilio.

A todos los efectos derivados de este convenio las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones de cualquier tipo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado previamente a la otra parte en forma fehaciente.-

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción.

Ante cualquier conflicto que se origine con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio serán competentes los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, fuero contencioso administrativo, con independencia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad con las diecisiete cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en Tigre, a los ... días del mes de septiembre de dos mil once.

V2821

Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.